

**MOV**

**Asunto:** Señales V2 y V23 en el marco del Real Decreto de por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.

**ESCRITO DIRECTRIZ MOV 2023/11**

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establecía en su artículo 51.3 que las condiciones en las que realizarán sus funciones los servicios de auxilio en carretera que acudan al lugar de un accidente o avería, así como las características que deban cumplir las empresas que los desarrollen o los vehículos y demás medios que se hayan de utilizar, se desarrollarían reglamentariamente.

Con esta finalidad se aprobó el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas. En el mismo se fijaban las condiciones de visibilidad que los operadores de auxilio deberían contemplar en sus protocolos de actuación, tanto físicamente mediante la señalización, como virtualmente remitiendo la geolocalización a la plataforma de vehículo conectado DGT 3.0. Adicionalmente se creaba el registro de operadores de auxilio en carretera (REAV) ya accesible a través de la página web <http://www.dgt.es/auxilio>.

En cuanto a la visibilidad física de las operaciones de auxilio en carretera, el artículo 5 apartado 3 del reglamento establecía como obligatorio que estos vehículos fueran provistos de las señales V-2 (Vehículo obstáculo en la vía) y V-23 (distintivo de vehículo de transporte de mercancías) conforme a lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos.

En diciembre de 2022 se modificó el reglamento por medio del Real Decreto 1030/2022 en cuya disposición transitoria segunda estableció un plazo de dos años desde la entrada en vigor del citado reglamento para



cumplir lo dispuesto en el mismo en relación con las señales V2 y V23. Por lo tanto, los operadores de auxilio en carretera **dispondrán hasta el 22 de diciembre de 2024 para adaptar la señalización de los vehículos** a lo dispuesto en el reglamento de auxilio en carretera.

Con todo lo anterior, y con la finalidad de ayudar en la implantación de dicha señalización en los distintos tipos de vehículos dedicados a tareas de auxilio, así como para ayudar a las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en la valoración del correcto despliegue de dicha señalización se redacta este escrito directriz en cuyo ANEXO I se exponen ejemplos de instalación de dichas señales en los distintos tipos de vehículos utilizados en las tareas de auxilio, rescate y reparación.

El ANEXO I podrá ser modificado por escrito directriz del Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología.

Este escrito directriz entrará en vigor el día de su firma.

*(firmado electrónicamente)*

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGÍA

JORGE ORDAS ALONSO

**ANEXO I:****INSTALACION DE SEÑALES V-2 y V-23 POR TIPO DE VEHÍCULO<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Agradecemos a Juan Villodre de Grúas la Bruja, y a Mario Lombán, de 3M, su colaboración en la realización de las fotografías ejemplo del anexo.



## GRÚA PLATAFORMA



No existe limitación en la distancia entre la V2 y la luz de freno



JORGE ORDAS ALONSO - 2023-07-04 12:38:59 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_5INGFNECFTLNKUB3T9FOPONJBA75 en https://www.pap.hacienda.gob.es



CABEZA TRACTORA





GÓNDOLA





GRÚA CON PALAS





**FURGÓN TALLER**



Máximo 55 cm





VEHÍCULO TALLER





MOTO TALLER

